

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente demanda reivindicatoria, dentro de la cual el pasado 01 de abril de 2022, feneció el tiempo para subsanar, plazo dentro del cual fue radicado escrito. SIRNA ok.

La secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Reivindicatorio No. 2022 00032

Demandante: LORENA y ANDREA CAREIRZO

Demandado: DUSAN FAKIN

Fecha Auto: 14 de julio de 2022.-

TENIENDO en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a esta encuadernación el escrito de subsanación arrimado en tiempo (29 de marzo de 2022) por el extremo demandante, de cuya revisión se atisba que las causales b y c de inadmisión, no fueron superadas, y por el contrario se objetaron por vía de reposición contra el auto inadmisorio, recurso que, por auto de 19 de mayo de 2022, se declaró inadmisibile.

no se soslayaron a cabalidad las causales de inadmisión contempladas en los numerales 4 y 6 del auto fechado 05 de mayo de 2022, pues en primer lugar, la cuantía en asuntos de restitución de inmueble se determina "...por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato..." (Art. 26 #6 CGP), individualización que aquí no se hizo.

Así las cosas, resulta diáfano para esta sede judicial que la demanda que hoy ocupa nuestra atención, NO fue subsanada en su totalidad, ni en legal forma, por lo que deberá disponerse su rechazo.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria por no haberse subsanado íntegramente y en legal forma, conforme acápite considerativo.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de 15 de julio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54851ab54521d65dced4427766ae01d6b2a31cdb1ce65788035fae77a1317ac0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>